

RESOLUCIÓN

Exp. Nº: **A/SER-004154/2021**

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes y, de conformidad con lo que establece el artículo 139.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 22.f) del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, a la vista de las dos ofertas presentadas por la empresa MOVYTANS-INGARTECK (en UTE), el 23 de abril a las 12:51 horas y el 25 de abril de 2021, a las 10:09 horas respectivamente, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación del Consorcio Regional de Transportes Regulares de Madrid reunida el 28 de Abril de 2021, que ha constatado que ambas ofertas no son idénticas y que el licitador no se ha puesto en contacto con el órgano de contratación para advertir de esta circunstancia y solicitar, en su caso, cual había de tenerse por no presentada.

RESUELVO

Inadmitir las dos ofertas presentadas por la empresa **MOVYTANS-INGARTECK (en UTE)** procedimiento de licitación **“Concepción del Sistema de Transporte Público del Ámbito Sureste del Municipio de Madrid”** en virtud de lo preceptuado en el artículo 139.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (...). La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas”.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), según el procedimiento indicado en el artículo 51.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la mencionada LCSP, artículo 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GERENTE,